

Guía práctica para el Emigrante

PARÍS

Índice

Llegar a París	2
Justificante de domicilio	3
Cuenta bancaria	3
Encontrar alojamiento	4
La cobertura sanitaria en Francia	6
Pero, ¿y qué hay de nuestra cobertura en España?	6
Cómo obtener la Carte Vitale	7
¿Puedo votar en las próximas elecciones?	8
¿Qué es el "voto rogado"?	8
¿Por qué nos preocupa a los españoles del exterior?	Ģ
¿Qué proponemos?	Ş
Agradecimientos	10

Llegar a París

Has tomado la decisión de emigrar y hacerlo a Paris, acabas de llegar a la ciudad y no conoces a nadie que te pueda ayudar, aquí tienes algunos contactos de asociaciones de españoles que te pueden orientar:

• F.A.C.E.F. (Federación de Asociaciones y Centros de Emigrantes Españoles en Francia) 10, rue Cristino García - 93210 La Plaine Saint-Denis

Tel.: +33149463546Fax: +33149463550

Web. http://nuevaola.faceef.fr

E-mail: fede@faceef.org

Reagrupa 94 Asociaciones y Centros

• Confederación A.P.F.E.R.F. (Confederación de Asociaciones de Padres de Familia

Españoles Residentes en Francia)

10, rue Cristino Garcia - 93210 La Plaine Saint Denis

Tel: +33149463538 Fax: +33149463533

E-mail: confederacion.apferf@wanadoo.fr

Integra 18 Asociaciones

• Federación Solidaridad sin Fronteras Francia-Norte

58, rue Jenner 75013 Paris

Tel: +33145830253

E-mail: solidaridadsinfronteras@voila.fr

Reúne 4 Asociaciones

Federación "Generación España"

10, rue Cristino Garcia - 93210 La Plaine Saint Denis

Tel: +331494635 56

E-mail: generationespana@wanadoo.fr

Reúne 2 Asociaciones.

Justificante de domicilio

Lo primero de todo es poder justificar un domicilio, es imprescindible para todo menos para encontrar trabajo.

Hay diferentes maneras de obtener este justificante (en francés, attestation d'hébergement):

- Tener un piso alquilado legalmente, en cuyo caso se justifica domicilio con el contrato y recibo del alquiler, o cualquier factura de electricidad o teléfono donde aparezca tu nombre y la dirección de la casa.
- No tener un piso alquilado legalmente, vivir en casa de alguien o en un hotel. En estos casos, la solución es que la persona que te aloja (pagando o no) o un@ amig@, te haga el justificativo. Para ello, necesitas los siguientes documentos:
 - O Declaración (anexo 1) de alojamiento rellenada y firmada por la persona que te aloja.
 - o Fotocopia de su DNI o Pasaporte.
 - Sus justificativos de domicilio (contrato y recibo de alquiler, facturas de luz o teléfono a su nombre)

Haciéndolo así, tu dirección a efectos oficiales quedaría así: "Pepito Pérez Chez Pepita Pérez"

 Si por cualquier razón, no puedes hacerlo de ninguna de las formas anteriores, dirígete a un centro de servicios sociales (CCAS o CIAS), explícales tu situación y ellos podrán darte domicilio a efectos oficiales.

Cuenta bancaria

En Francia hace falta tener una cuenta bancaria para casi cualquier cosa, desde comprarte un móvil con contrato hasta alquilar un piso en el que te pidan garantías. En este punto os habréis dado cuenta del fallo: sin domicilio no puedes tener cuenta, y sin cuenta no puedes tener domicilio (si el arrendador te pide garantías).

Para ello, dirígete a la sucursal bancaria **más cercana a tu trabajo o a tu domicilio particular** (o donde estés dado de alta), con los siguientes documentos:

- DNI o Pasaporte.
- Si trabajas: contrato, última nómina. (Interesante para reducir los gastos de la cuenta)
- Justificante de domicilio

Encontrar alojamiento

Este tema es, seguramente, el más complicado de todos. Hay infinidad de formas de buscar piso: páginas web, agencias, redes sociales, contactos... Os dejamos aquí las direcciones más frecuentes.

Webs de alquiler por días o semanas:

- Paris Attitude
- PariStay
- Homelidays
- Air BnB

Alquiler directo con el propietario:

- Particulier à Particulier
- Le Bon Coin

Alquiler por agencia:

- Explorimmo
- Se Loger
- Hestia

Compartir piso:

- Appartager
- Colocation France
- Colocation

Grupos/páginas en Facebook:

- Appart à Paris
- Plan Appart/Coloc Paris entre Potes
- De Bouche à Oreille

El factor suerte influye mucho en esto, lo único que podemos explicarte son los requisitos para alquilar un piso en el que te pidan dossier y/o garantías:

- **Dossier**: es muy importante que lleves siempre el dossier con todos los papeles que te van a pedir, que por norma general son los siguientes :
 - Fotocopia de DNI
 - o RIB
 - o Contrato de trabajo
 - Attestation de l'employeur: Un documento que te hacen en el trabajo certificando que trabajas ahí, que tienes CDI y que no estás en fase de despido ni en periodo de prueba.
 - 3 últimas nóminas. Hay que tener en cuenta que normalmente te piden tener un sueldo neto 3 veces superior a la precio del alquiler del piso.
 - o Última declaración de la renta o carta de honor de no obligación de declarar.
 - Últimas 'quittances de loyer' (el recibo q te da el propietario certificando que pagas el alquiler mensualmente) o 'Attestation d'habergement' actual en el caso de que hayas estado compartiendo piso. Es necesario también el DNI de la persona que te aloja.
 - Los mismos papeles de tu avalista (excepto los relacionados al alquiler).

Esto es lo que tendría que tener un dossier perfecto. Por supuesto que hay excepciones y hay ocasiones en que te pueden pedir más cosas o por el contrario muchos de los documentos anteriores podrían no ser necesarios. Cada alquiler es un mundo.

A tener en cuenta: Normalmente los anuncios de los pisos salen solo de un mes para otro. Es muy difícil buscar piso con más de un mes de antelación. Si alguien te lo alquila desde España es mejor no fiarse. ¡Nunca alquiléis un piso in haberlo visto antes!

Mucho cuidado con los timos, que abundan en esta ciudad. Para evitarlos, te recomendamos que sigas las siguientes pautas:

- NUNCA pagar nada con dinero líquido, siempre mediante transferencia o cheque.
- NUNCA enviar dinero por Western Union para reservar un piso.
- Tener bien claro que según la ley, el depósito máximo exigible para el alquiler del piso es de UN MES de alquiler.

La cobertura sanitaria en Francia

Hasta hace relativamente poco, la cobertura sanitaria cuando emigrábamos a Francia estaba plenamente garantizada, por ser el sistema sanitario español universal y por desplazarnos dentro del territorio UE.

La TSE (Tarjeta Sanitaria Europea)

Las personas en activo con tarjeta sanitaria pueden pedir la TSE (tarjeta sanitaria europea), para garantizarse la cobertura durante un período de dos años. Pero hay algunas excepciones importantes, a saber:

- Los desempleados. En estos casos, este periodo se limita. Si cobran la prestación por desempleo, tienen derecho a la exportación del derecho a la asistencia sanitaria, previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), normalmente por un período de solo quince días. En este caso no se da la TSE, sino un Certificado Provisional Sustitutorio (CPS).
- Para las personas sin recursos económicos, el periodo de duración es de 90 días como máximo (CPS)

En la práctica, el CPS se extiende con mucha mas frecuencia, incluso con un contrato vigente cuando dicho contrato no cubre el periodo de tiempo que te cubriría la TSE. Con la precariedad de nuestro sistema laboral esto ocurre casi siempre.

Esto contradice la normativa europea: para tener derecho a una tarjeta, tendrá que estar asegurado o cubierto por un sistema de seguridad social estatal en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza. Según la Comisión Europea, los estados sólo pueden facilitar certificados de sustitución provisional en los casos en que la tarjeta no está disponible inmediatamente. El Estado español está expidiendo certificados de sustitución provisional en lugar de tarjetas sanitarias en los casos indicados anteriormente.

Pero, ¿y qué hay de nuestra cobertura en España?

Según el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones han cambiado varias cosas. Para empezar, la asistencia ha dejado de ser universal y gratuita, como sabéis en el caso de los inmigrantes sin papeles.

Pero no son el único colectivo afectado: los estudiantes universitarios de más de 26 años que no trabajen o hayan trabajado anteriormente también quedan excluidos de la cobertura sanitaria, a no ser que paguen su asistencia.

Hasta la fecha, las personas que no cumplían estos supuestos tenían una opción alternativa: figurar como beneficiarios de la cartilla sanitaria de otra persona que sí cumpliese alguna de estas condiciones. Ahora deberán ser "menores de 26 años" o tener "una discapacidad en grado igual o superior al 65%".

En aquellos casos en que no se cumpla ninguno de los supuestos anteriormente señalados, podrán optar a la cobertura sanitaria siempre que se declaren « persona sin ingresos ».

Esto quiere decir, por ejemplo, que un estudiante que disponga de una renta generada por una herencia no podrá disponer entonces de cobertura. Según el Ministerio de Sanidad: "si no cumplen con las condiciones del decreto, tendrán que regularizar su situación con respecto a los cuatro supuestos, o carecerán de cobertura (...) entonces ya no es una persona sin ingresos. Puede darse de alta como autónomo."

Todo esto hace que la mayoría de nosotros nos vengamos a Francia con un CPS con una duración de 90 días (lo cual es un abuso por parte de la Administración del Estado que deberíamos denunciar). Además, esta situación es un problema en Francia, donde la tramitación de la Carte Vitale tras firmar un contrato comienza a los tres meses de su comienzo (tres primeras nominas).

Cómo obtener la Carte Vitale

Para obtener la Carte Vitale (tarjeta de la seguridad social francesa) es requisito *sine qua non* estar trabajando. El proceso de obtención es largo y complicado, pero si se hacen las cosas ordenadamente se puede acelerar.

Los documentos necesarios son los siguientes:

Acta de nacimiento bilingüe (ESP/FR): la puedes solicitar en el apartado <u>"Servicios al ciudadano" de la web del ministerio de justicia español</u>. Te la envían por correo ordinario hasta Paris y tarda aproximadamente 2 semanas.

- Contrato de trabajo.
- Primera y última nóminas.
- D.U.E (Demande unique d'embauche): tienes que pedírsela a tu empleador y está obligado a dártela.
- Justificante de domicilio
- Fotocopia del pasaporte o DNI.

Hay que enviar todos estos documentos a tu centro de la Sécurité Sociale más cercano a tu domicilio oficial o dejarlos en el buzón que tienen habilitado para tales efectos. En esta página web puedes encontrar la dirección de todas las oficinas: http://www.ameli.fr/

Cuando entregues todos estos documentos, te llegara un numero provisional de seguridad social a los dos meses (Aproximadamente, puede ser un mes con suerte).

¡Felicidades! Con este numero ya estás afiliad@ y por lo tanto podrás dejarles tus hojas de gasto sanitario (feuille de soins) para que te devuelvan el dinero. También puedes inscribirte al paro con este número.

A las semanas recibirás un correo pidiéndote rellenar un formulario y adjuntar una foto, es para que te envíen después tu tarjeta definitiva, la Carte Vitale.

Si necesitas obtener el numero urgentemente (cobrar el paro, devolución de dinero gastado en médicos), puedes decirlo al entregar tu solicitud, existen procesos de "urgencia" para ciertos casos.

¿Puedo votar en las próximas elecciones?

Nadie pierde sus derechos por vivir fuera...

La Ley 40/2006 del 14 de diciembre del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, establece en el artículo 4 que

"se promoverán las medidas legales tendentes a homogeneizar los procedimientos electorales para la ciudadanía española en el exterior y se habilitarán los medios materiales, técnicos y humanos precisos que posibiliten la votación en urna, o a través de otro medio técnico que garantice el secreto del voto y la identidad del votante en las elecciones generales, europeas y autonómicas en las demarcaciones consulares, teniendo en cuenta la característica de los países de residencia y el número y distribución de españoles residentes en el país de que se trate".

Sin embargo, parece que hay quien le interesa que pase lo contrario...

¿QUÉ ES EL "VOTO ROGADO"?

Es una complicación del procedimiento (introducido en Enero de 2011) para que los españoles que residen en el exterior (cada vez más numerosos) podamos votar. En la práctica, supone una forma moderna de sufragio censitario.

En primer lugar, es condición sine qua non registrarse como Residente en el Consulado, con lo que pasamos de estar inscritos en el CER¹ al CERA². Una vez estamos inscritos en el CERA, los expatriados tienen que efectuar un "ruego" (de ahí, "rogado") ante las Oficinas del Censo Electoral (OCE) en España en un periodo de tiempo muy corto (durante los 25 días posteriores a la convocatoria de elecciones en el BOE – lo cual te obliga a estar atento), manifestado por escrito y remitido por vía postal.

Una vez realizado dicho "ruego", las OCE le envían al ciudadan@ las papeletas para que vote en urna, en el Consulado o bien, por correo. Fue introducido mediante la última reforma de la Ley Electoral (LOREG) acordada por PP y PSOE.

PÁGINA 8

¹ El CER es el Censo de Electores Residentes (en España)

² El CERA es el Censo de Españoles Residentes Ausentes, que incluye a quienes viven en el extranjero, tienen más de 18 años y son asimismo electores de pleno derecho. Paradójicamente con la inscripción en el CERA los representantes de determinadas circunscripciones electorales (provincias) con un elevado número de emigrantes (y por lo tanto, con una población más baja de lo que indica su censo) están claramente sobrerrepresentadas.

¿CÓMO SE VOTABA ANTES?

Entre 1978 y 2011 no hubo Voto Rogado. Es decir, que las OCEs enviaban, desde España, las papeletas a cada ciudadano inscrito en el Consulado que fuera pero sin mediar "ruego" alguno que dificultara, como ahora, el procedimiento.

Un par de ejemplos...

- En el caso de los comicios generales se ha pasado de que votaran un 31,7% a un casi ridículo 4,95% en 2011
- Según el diario <u>Crónicas de la Migración</u>, del casi millón y medio de españoles censados en el CERA (Censo Españoles Residentes Ausentes), solo 135.000 lograron que su petición de voto fuera aceptada para las elecciones generales del 2011. Por otra parte, **casi 30.000 solicitudes fueron denegadas.** Por ejemplo desde Argentina (el país donde reside un mayor número de españoles), fueron aprobadas 24.274 solicitudes de voto rogado de un padrón de más de 300.000 españoles. Es decir, **solo un 7,7% de los españoles residentes en Argentina logró pedir a tiempo el voto y ver aceptada su solicitud**. De éste 7,7%, habrá que ver a cuántos efectivamente les llega la papeleta del voto.

¿POR QUÉ NOS PREOCUPA A LOS ESPAÑOLES DEL EXTERIOR?

- Porque está por ver la constitucionalidad de que un derecho como el voto pueda ser "rogado".
- Porque el procedimiento es tan complejo y los tiempos tan cortos que lo que se termina produciendo es una abstención inducida. De hecho tras las elecciones generales del 2011 se produjeron numerosas denuncias de votos por correo perdidos.
- Porque los costes asociados al envío de esta documentación, claro está, corren a nuestro cargo. Se puede solicitar el reembolso pero, una vez más, éste tarda en llegar o no llega nunca.

¿QUÉ PROPONEMOS?

Que el Voto Rogado sea derogado.

Que se simplifique el voto directo en los Consulados (preferible al voto por correo).

Que se facilite el voto por correo, con periodos más amplios.

Que se aprovechen los medios electrónicos (incluso, como opción de voto exterior a largo plazo).

Que nadie pierda sus derechos por vivir fuera...

Agradecimientos

Esta guía ha sido posible gracias al trabajo de recopilación y síntesis de información de varias personas. Marea Granate Paris agradece el esfuerzo de todas ellas y manifiesta la intención de seguir desarrollando este documento con el fin de conservar su vigencia y aumentar su utilidad.

Marea Granate Paris

Octubre 2013